

INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LOS POSTULANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, tanto en la conformación de la comisión ciudadana de selección y el concurso de méritos y oposición para designar a la autoridad, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2024-0447.”.*

1.2. Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0968- M de fecha 18 de diciembre de 2024, y su alcance contenido en Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-1152-M de fecha 19 de diciembre de 2024.”.*

1.3. Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(…) Artículo 2.- Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Artículo 3.- Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad.”.*

1.4. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de la siguiente manera:

Consejero delegante	Funcionario delegado principal
<i>Presidente Andrés Fantoni</i>	<i>Luis Enrique Mejía López</i>
<i>Vicepresidenta Jazmín Enríquez</i>	<i>Iván Andrés Morales Revelo</i>
<i>Johanna Verdezoto</i>	<i>Christian Troya Macías</i>
<i>David Rosero</i>	<i>Manuel Hernán Torres Torres</i>
<i>Gonzalo Albán</i>	<i>Christian Sebastián Reyes Mora</i>
<i>Nicole Bonifaz</i>	<i>María Belén Cadena Ramírez</i>
<i>Piedad Cuarán</i>	<i>María Gabriela González Huerta</i>

1.5. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el pleno del CPCCS, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025- 2031, de la siguiente manera:

NUEVO DELEGADO:	REEMPLAZA:
<i>SR. DR. DAVID MARCELO ROJAS CAJAS</i>	<i>Sra. Mgs. MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ HUERTA</i>

1.6. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0192 de 02 de julio de 2025, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispuso lo siguiente:

“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025- 2031, de la siguiente manera:

Nuevo Delegado	Remplaza
<i>Sr. Abogado Cueva Ordoñez Luis Antonio</i>	<i>Sr. Abogado Manuel Hernán Torres Torres</i>

1.7. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-O-2025-0201 de 09 de julio de 2025, el pleno del CPCCS, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, período 2025–2031, de la siguiente manera:

Equipo Técnico – Delegaciones del Pleno del CPCCS

Consejera/o que delega	Delegado/a Principal	Delegado/a Suplente
Presidenta Fantoni Baldeón	Andrés Luis Enrique Mejía López	Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha
Vicepresidenta Jazmín Enríquez	Iván Andrés Morales Revelo	David Eduardo Soria Tamayo
Consejero David Rosero	Luis Antonio Cueva Ordóñez	Freya Guísela Guillen Espinel
Consejera Johanna Verdezoto	Christian Troya Macías	Diana Marvella Rosero Mora
Consejera Piedad Cuarán	David Rojas Cajas	Samantha Belén Carrera Sánchez
Consejera Nicole Bonifaz	María Belén Cadena Ramírez	Por designar
Consejero Gonzalo Albán Molestina	Christian Sebastián Reyes Mora	María Augusta Muñoz Sánchez

1.8. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0214 de 16 de julio de 2025, el pleno del CPCCS, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031, de la siguiente manera:

Nueva Delegada	Reemplaza
Abg. María Gabriela Centeno Apolo	Abg. Iván Andres Morales Revelo

1.9. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0465-M, de fecha 5 de agosto de 2025, se convocó al Equipo Técnico y a la veeduría ciudadana a una sesión de trabajo. Entre los puntos a tratar, se incluyó el sorteo de los expedientes de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección, encargada del proceso de designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así como a la revisión de los mismos.

1.10. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2025-0240 de 06 de agosto de 2025, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió en su parte pertinente lo siguiente:

“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031, de la siguiente manera:

<i>Delegada principal</i>	<i>Delegado/a Suplente</i>
<i>María Belén Cadena Ramírez</i>	<i>Ana Belén Bastidas Páez</i>

1.11. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de 18 de agosto de 2025, se solicitó a Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente: “(...) me permito solicitar a usted que requiera a las entidades públicas correspondientes la remisión de la información relativa a los postulantes a Comisionados, conforme el documento anexo, en el marco del proceso de designación de autoridad mediante el concurso de méritos y oposición para la selección de la o el Fiscal General del Estado.”.

1.12. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250 de 20 de agosto de 2025, el pleno del CPCCS en su parte pertinente dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- Conocer y aprobar la solicitud contenida en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, remitido por el coordinador del Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Requerir al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, Tribunal Contencioso Electoral, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Consejo de la Judicatura, que en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación con la presente resolución remita la información específica sobre los postulantes a Comisionados Ciudadanos de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado de conformidad con el anexo del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, para lo cual la Presidencia del CPCCS cursará la petición individualizada correspondiente adjuntando la presente resolución.”.

1.13. Una vez que el Pleno del CPCCS aprobó remitir las solicitudes de información a las diferentes instituciones públicas, la Presidencia del CPCCS procedió a emitir los siguientes oficios:

Número de oficio	Institución Pública
CPCCS-CPCCS-2025-0795-OF	Servicio de Rentas Internas
CPCCS-CPCCS-2025-0796-OF	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
CPCCS-CPCCS-2025-0797-OF	Contraloría General del Estado
CPCCS-CPCCS-2025-0798-OF	Ministerio del Trabajo
CPCCS-CPCCS-2025-0799-OF	Consejo Nacional Electoral
CPCCS-CPCCS-2025-0800-OF	Servicio Nacional de Contratación Pública
CPCCS-CPCCS-2025-0801-OF	Tribunal Contencioso Electoral
CPCCS-CPCCS-2025-0802-OF	Consejo Nacional Electoral
CPCCS-CPCCS-2025-0803-OF	Unidad de Análisis Financiero y Económico
CPCCS-CPCCS-2025-0804-OF	Consejo de la Judicatura
CPCCS-CPCCS-2025-0805-OF	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

1.14. Las diferentes instituciones públicas procedieron a emitir sus respectivas respuestas, las cuales fueron remitidas a este Equipo Técnico a través de Presidencia del CPCCS, conforme al siguiente detalle:

Número de documento	Institución que responde
---------------------	--------------------------

Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0580-M de 28 de agosto de 2025	Unidad de Análisis Financiero y Económico
Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0581-M de 28 de agosto de 2025	Servicio Nacional de Contratación Pública
Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0585-M de 29 de agosto de 2025.	Servicio de Rentas Internas
Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0588-M de 29 de agosto de 2025	Ministerio de Trabajo
Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0590-M de 1 de septiembre de 2025	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0592-M 1 de septiembre de 2025	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0604-M de 2 de septiembre de 2025	Consejo Nacional Electoral
Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0603-M de 2 de septiembre de 2025	Ministerio de Trabajo (Ratificación de entrega de información)
Oficio Nro. TCE-SG-2025-0008-OF de 21 de agosto de 2025	Tribunal Contencioso Electoral
Oficio Nro. CNE-SG-2025-4478-OF de 21 de agosto de 2025	Consejo Nacional Electoral
Oficio Nro. CNE-SG-2025-4479-OF de 21 de agosto de 2025	Consejo Nacional Electoral

Oficio Nro. CJ-EXT-2025-13301 de 21 de agosto de 2025	Consejo de la Judicatura
Oficio Nro. 2297-DNPYEI-AGPSyEI-2025 de 22 de agosto de 2025	Contraloría General del Estado

1.15. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0504-M, de fecha 25 de agosto de 2025, se convocó al Equipo Técnico y a la Veeduría Ciudadana a la reinstalación de la sesión inicialmente convocada mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0465-M, de fecha 5 de agosto de 2025.

1.16. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M de 26 de agosto de 2025, el Equipo Técnico realizó al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente consulta: “3.1.- ¿Es posible que el equipo técnico amplíe el término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, y que dentro de esta ampliación se permita receptor la documentación faltante que debe ser entregada por las entidades públicas, conforme lo ha requerido la Presidencia del CPCCS, aprobado mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250, de 20 de agosto de 2025?”.

1.17. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2025-0262 de 28 de agosto de 2025, el Pleno del CPCCS, en su parte pertinente dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- Conocer y acoger la “CONSULTA DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONCURSO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0510-M, de 26 de agosto de 2025, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, para el concurso de méritos y oposición de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Autorizar al Equipo Técnico la ampliación del término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, hasta 5 días, con la finalidad de que durante dicho plazo se pueda receptor la documentación faltante que deben remitir las entidades públicas competentes, conforme lo requerido por la Presidencia del CPCCS y aprobado en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025- 0250.”.

1.18. Mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCS-2025-0608-M de 03 de septiembre de 2025, el presidente del CPCCS, remite la renuncia del postulante a la Comisión Ciudadana de Selección del Ing. Martín Chiriboga Salvador.

2. BASE NORMATIVA:

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;

2.2. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;

2.3. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (...)”;

2.4. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;

2.5. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “(...) 11. *Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente* (...)”;

2.6. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los*

representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas (...)”;

2.7. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”*;

2.8. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

2.9. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;

2.10. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

2.11. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso dos dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”*;

2.12. El artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)*”;

2.13. El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con

autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

2.14. El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;*

2.15. El Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 28 establece que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”;*

2.16. La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 12 establece que: *“El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”;*

2.17. La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 15 señala que: *“Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección*

se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”;

2.18. La Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16 establece que: *“Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes: 1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección; 2. Guardar, bajo prevenciones de ley, absoluta reserva sobre toda la información relacionada con el concurso, puesta directa o indirectamente en su conocimiento, por el ejercicio de sus funciones; 3. Responder administrativa, civil y penalmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones; y, 4. Brindar el apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico a la Comisión Ciudadana de Selección.”;*

2.19. El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: *“El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales. En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*

2.20. El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 15 establece las atribuciones del equipo técnico, entre aquellas se tiene: *“(...) 3. Llevar a cabo las fases previstas en el presente reglamento para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...);”;*

2.21. El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 32 establece lo siguiente: *“(...) Una vez concluido el plazo de postulaciones, el Equipo Técnico designado por*

el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de diez días, a partir de la entrega de los expedientes por parte de la Secretaría General; verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades establecidas.

El equipo técnico está obligado a validar los documentos presentados por los postulantes de manera íntegra para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la no incurrir en las prohibiciones o inhabilidades. El equipo técnico deberá ingresar a las bases de datos públicos y verificar la autenticidad de los certificados adjuntos al expediente, de lo cual se dejará la debida constancia en el expediente.

De considerarlo pertinente podrá solicitar por intermedio de la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la información acerca de los postulantes a cualquier entidad pública o privada, previniendo a la institución que dispondrá del plazo de tres días para la emisión de su respuesta, al tratarse de información dentro de un proceso de designación de autoridades.

El equipo técnico aplicará el principio de eficacia únicamente en la etapa de admisibilidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma o por la no presentación de certificados cuando estos puedan ser subsanados con las verificaciones en las bases de datos públicos que se efectúan en ejercicio de sus facultades.

En el término de tres días una vez finalizada la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, el equipo técnico emitirá el informe de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades con el listado de las y los postulantes admitidos, el informe deberá ser detallado y motivado individualmente por cada caso, en el que se adjuntará el reporte individual de cada postulante. (...);

3. LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN

ADMITIDOS		
Nro. Postulación	Nombres y apellidos	Cédula
27	ECHVERRÍA ZAMBRANO ZOILA AMADA	0602368110
46	RAMOS ZAVALA HÉCTOR RAÚL	1716004047
58	SIMBAÑA BALSECA JORGE LUIS	1720792397

69	NUÑEZ CHAVEZ JOSÉ ANTONIO	1600215915
74	VALDEZ GONZALEZ MARTHA THALIA	1500820293
79	MORALES CASTRO SAMUEL	0959923855
113	DE LA TORRE BOSSANO VIVIANA MARGARITA	1718651464
99	EUTIMIO LIZARDO PAZMIÑO SEVILLANO	1716798770
102	PRISCILA ELIZABETH NARANJO LOZADA	1600490641
78	JOSELYN ANDREA SUAREZ MUÑOZ	1719111195
76	MARÍA BELÉN CHACÓN CÁRDENAS	0502574387
77	CYNTHIA ALEJANDRA JACHO TIPAN	1725404972
30	PAOLA QUEZADA NOBOA	1715822670
64	QUISAGUANO GUTIERREZ STALYN SAUL	1720117991
127	AVILÉS ESPINOSA DANNY SANTIAGO	.0921715496
80	MORENO ARIAS JORDY ALEJANDRO	1720649613
100	ALMEIDA COSTA ERIKA SUSANA	1715590061
45	SAMANIEGO QUIGUIRI DELIA PAULINA	.0603736216
82	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	.0602452278
130	Estrada Paredes Marcela Gladys	0200579514
97	Falkentoft Bowen Niels Torkil	0918160631
12	Bazurto Albán David Paúl	0803059211

106	Valdivieso Ordóñez Gabriela de los Ángeles	1719367136
114	Delgado Rivadeneira Wilmer Geovanny	1304158478
121	González Chavez Freddy Xavier	1714818695
123	Vargas Tocte Luis Aramando	0504060526
66	ESTEBAN FRANCISCO CRUZ ARIAS	1713736005
81	RONALDO JEFFERSON ALMEIDA ALVAREZ	0401561287
71	ERICKA KATHERINE AGUAGUIÑA MOPOSITA	1850237866
108	FREIRE VILLAFUERTE HECTOR BOLIVAR	1600273823
111	ARPI TAPIA CRISTIAN SANTIAGO	1712769502
128	JARAMILLO CARRIÓN MERCY PAOLA	1104080054

NO ADMITIDOS			
Nro. Postulación	Nombres y apellidos	Cédula	Observaciones (NO CUMPLE)
118	BENÍTEZ TRIVIÑO ANDRÉS SEBASTIÁN	1713845087	Art. 22 numeral: 4. Art. 30 numerales: 2, 16,17, 20 y 21.
120	SIERRA YANEZ MARÍA GABRIELA	1714966015	Art. 21 numerales: 4, 5 y 8. Art. 22 numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10.1, 10.2, 11, 12, 13, 14 y 15. Art. 30 numerales: 21 y 22.

124	CHIRIBOGA SALVADOR MARTÍN	1716721541	Art. 21 numerales: 2 y 4 Art. 22 numerales: 1,2,4,5,6,9,10.1,10.2,11,12,1 3,14 y 15. Art. 30 numerales: 6.2,7.1,10,14,16,17,19 y 22
47	JOSE DANIEL MONTESDEOCA PALACIOS	1312706938	Art. 30 numeral: 21
67	HUGO VICENTE LUDEÑA ERAS	0103188215	Art. 30 numerales: 7.1, 20 y 21 Art. 22 numeral: 16
56	GUILLERMO FERNANDO SALINAS LUDEÑA	1104622640	Art. 30 numeral: 21
129	ROBERTO FABIAN ERAZO ESSTRELLA	0603460023	Art. 21 numeral: 5
126	JUAN CARLOS CHAVEZ BAÑO	1714000880	Art. 30 numerales: 20, 21 y 23
91	HENRY FRANCISCO MORETA VEASCO	1715851240	Art. 22 numeral:11
42	DILAN SEBASTIAN ROBLES ARCOS	0402086128	Art. 21 numerales: 4, 5, 7 y 8 Art. 30 numerales: 7.1, 7.2, 21 y 23
112	JOSÉ MANUEL DAQUILEMA YAMBAY	0603834250	Art. 30 numeral: 12
72	ERIK ANDRÉS NÚÑEZ LAJE	0603951963	Art. 30 numeral:11
33	EDGAR EDUARDO ORTÍZ GANCHALA	1705923009	Art. 30 numerales: 4,10 y15
8	ALEX LEOPOLDO BOSQUEZ CÁCEREZ	0912493707	Art. 22 numeral: 11
125	STALIN FERNANDO OVIEDO RAMÍREZ	1708224017	Art. 21 numerales: 4 y 5 Art. 30 numerales: 20 y 21 Art. 22 numeral: 8

29	NEYSI YOLANDA VALLEJO POZO	0602093155	Art. 30 numeral:19 Art. 22 numerales: 7 y 8
98	DÍAZ IZURIETA JOSÉ FRANCISCO	1803552908	Art. 21 numeral: 8 Art. 30 numerales: 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 22 Art. 22 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10.1, 10.2, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
37	ANDRADE VEINTIILLA ERIK ROMEY	1718026253	Art. 30 numerales: 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21
119	MORENO VASQUEZ DANIELA CARLOTA	1711859452	Art. 30 numeral: 10
103	Ramírez Rosales Gabriel Alejandro	0400732137	Art. 30 numerales: 11 y 20
90	Espinoza Bustamente Genesis Dayanna	0940031818	Art. 21 numeral: 4 Art. 30 numeral: 22
61	Alvia Cevallos Juan Alberto	1305589903	Art. 21 numerales: 4, 5 y 8 Art. 30 numeral: 9 Art. 30 numerales: 11, 20, 21, 22 y 23.
63	ESTEFANIA CAROLINA ROJAS RODAS	1715954127	Art. 22 numeral 4.
65	CÉSAR AUDBERTO GRANIZO MONTALVO	1705266474	Art. 30 numeral 11.
24	VICENTE IVÁN IZQUIERDO PINOS	0300411337	Art. 30 numeral 10.
52	GONZALO LUIS BALCAZAR CAMPOVERDE	1103031744	Art. 21 numeral 6. Art. 30 numeral 5.
10	WASHINGTON ALBERTO QUINTANA VERA	0910561851	Art. 21 numeral: 5 y 6 Art. 30 numeral: 5 y 7

117	JAIMESANTIAGO VILLABA LEÓN	1705991998	Art. 21 numeral 5 y 8 Art. 30 numerales: 7, 12, 18, 20, 21
115	NORMAN ALIOSHA PÉREZ ARÉVALO	1714594502	Art. 21 numeral 5. Art. 30 numerales: 9, 11, 20, 21
5	CRUZ MORÁN ANDRÉS GUILLERMO	916821929	Art. 30 numerales: 7.1, 9,18,19,21
38	JARAMILLO JARAMILLO MONICA GABRIELA	1600479834	Art. 30 numerales: 4,5 y 7.1
39	ARGUELLO SALTOS EDGAR JOSELITO	201267408	Art. 22 numeral 11 Art. 30 numeral 7.1
60	ANCHUNDIA CHAVEZ DANIEL ENRIQUE	1311968034	Art. 21 numerales: 4, 5, 7 y 8 Art. 22 numerales: 1, 5,6,7.1 y 10.2. Art. 30 numerales: 1, 2,3, 4, 6.1, 6.2, 7.1,7.2, 8, 9, 10, 11, 18, 20, 21, 22 y 23.
89	LESCANO VEGA MOISES DANILO	1719605469	Art. 30 numerales: 7.1, 8, 18,20,21 y 23
18	BONILLA DIAZ DAVID EDUARDO	0913532602	Art. 30 numerales: 20 y 21
85	CUARÁN LUIS ALONSO	1706658927	Art. 21 numerales: 8 Art. 30 numerales: 7.1, 18 y 23
109	CARRANZA ROMAN JOHANNA CAROLINA	1711977528	Art. 30 numerales: 7.1, 9 y 23

4. CONCLUSIONES:

El Equipo Técnico, en función de sus atribuciones y responsabilidades, desarrolló su trabajo en esta fase del proceso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, al amparo de la normativa correspondiente,

cumpliendo de esta manera lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La sistematización de la información entregada por las diferentes Delegaciones Provinciales del CPCCS, así como en las Oficinas del CPCCS determina:

Se registraron un total de 69 postulantes; no existieron postulantes en el exterior de acuerdo a lo mencionado en el Memorando Nro. CPCCS-CGRI-2025-0067-M de 06 de agosto de 2025.

Siendo un total de postulantes conformado por 23 mujeres y 46 hombres.

Se concluye que, luego de revisar los requisitos e inhabilidades, superan esta fase 32 postulantes, de los cuales 14 son mujeres y 18 hombres.

5. RECOMENDACIONES:

En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente informe técnico de admisibilidad de las y los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Mgs. Luis Enrique Mejía López
COORDINADOR

Dr. David Marcelo Rojas Cajas
SUBCOORDINADOR

Mgs. María Belén Cadena Ramírez
MIEMBRO

Abg. María Augusta Muñoz Sánchez
MIEMBRO

Abg. Luis Antonio Cueva Ordóñez
MIEMBRO

Mgs. Christian Eduardo Troya Macias
MIEMBRO

Abg. María Gabriela Centeno Apolo
SECRETARIA